

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ABOGACÍA GENERAL

Oficio AGEN/DGEL/107/20  
OJ/62/20

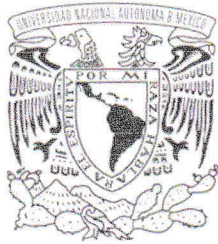
**Asunto:** Exámenes profesionales o de grado durante la contingencia sanitaria.

**Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**  
**Secretario General**  
**Presente**

Hago referencia al oficio SG/DGAE/237/20, de primero de abril del año en curso, por medio del cual consulta la posibilidad de realizar exámenes profesionales o de grado, vía remota, durante la contingencia sanitaria. Sobre el particular, me permito comentarle lo siguiente:

1. El artículo 6° del Reglamento General de Exámenes establece que *los exámenes se efectuarán en los recintos escolares de la Universidad* y en horarios comprendidos estrictamente dentro de las jornadas oficiales de trabajo de los planteles respectivos, *salvo que*, por el carácter de los exámenes, o *por circunstancias de fuerza mayor*, el *director de la facultad o escuela autorice lo contrario en forma fehaciente*.
2. Por su parte, el artículo 63, inciso c), del Reglamento General de Estudios Universitarios indica que el director de la entidad académica o los coordinadores de los programas de posgrado están *facultados para autorizar la realización de exámenes*, pruebas u otro tipo de evaluaciones *en recintos diferentes de los universitarios*.
3. De los preceptos mencionados se desprende que el legislador universitario estableció, como *regla general*, que los exámenes, entre ellos los profesionales y de grado, se realicen en los recintos escolares universitarios, y previó, como *vía excepcional*, ante circunstancias *de fuerza mayor*, la posibilidad de que los titulares de las entidades académicas o los coordinadores de los programas de posgrado autoricen en forma individual y mediando solicitud por escrito de los interesados, que los exámenes se realicen fuera de las instalaciones universitarias.

UNAM  
La Universidad  
de la Nación



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ABOGACÍA GENERAL

Oficio AGEN/DGEL/107/20

-hoja 2-

4. La Universidad cotidianamente ha venido realizando diversos exámenes profesionales y de grado vía remota, apoyándose en las actuales tecnologías de la información y comunicación y en las aulas virtuales universitarias, dichos exámenes al contar con la autorización de los titulares de las facultades, escuelas o programas de posgrado, están debidamente fundados y motivados, amparados en la normativa universitaria, por lo cual, son plenamente válidos.

5. Con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a los actos inherentes a un examen profesional o de grado, se estima que, **durante la contingencia sanitaria** los directores de las facultades o escuelas y los coordinadores de los programas de posgrado, podrán autorizar, individualmente, que los exámenes profesionales o de grado, según corresponda, se realicen fuera de los recintos universitarios vía remota, a través de un aula virtual universitaria, siempre y cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Que la valoración de las capacidades y aptitudes académicas del sustentante sean susceptibles de realizarse vía remota.
- b) Que previo a la emergencia sanitaria el interesado haya realizado todos y cada uno de los trámites para la revisión de estudios, avalados por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE), conforme a lo establecido en el numeral Octavo, fracciones I y III, del Acuerdo que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2018.
- c) Que la fecha asignada para la realización del examen profesional o de grado corresponda con algún día del periodo de contingencia sanitaria.
- d) Que en forma individual los alumnos interesados soliciten por escrito el cambio de modalidad presencial a modalidad vía remota. De igual manera los directores deberán autorizar, de forma individual, cada una de las solicitudes.

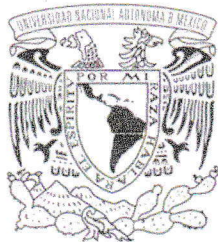
UNAM  
La Universidad  
de la Nación

JL

Oficio AGEN/DGEL/107/20

-hoja 3-

- e) Que las entidades académicas o los programas de posgrado, a través de sus áreas de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante el correo vnoc@unam.mx soliciten a la Dirección General Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, la habilitación de una **Sala Virtual para Exámenes Profesionales**, a la cual única y exclusivamente tendrán acceso: el sustentante, los integrantes del sínodo y los responsables de las aulas de cada entidad académica o programa de posgrado. No será posible realizar multienlaces con familiares, amigos o público en general.
- f) Que los integrantes del sínodo –tanto titulares como suplentes– manifiesten por escrito su conformidad para realizar el examen profesional o de grado vía remota.
- g) Que todos los actores –sínodo y sustentante– cuenten con las herramientas tecnológicas para garantizar la correcta realización del examen profesional o de grado.
- h) Que todos los actores –sínodo y sustentante– suscriban un acuerdo de no divulgación de imágenes y audio o por el contrario manifiesten por escrito su autorización para la divulgación de las mismas, con el objeto de garantizar la debida protección de los datos personales –entre ellos la imagen– de los participantes (se anexa modelo de Carta de Confidencialidad)
- i) Que se garantice que la deliberación del sínodo tenga el carácter de secreta; por lo tanto, no puede ser grabada o transmitida al sustentante, familiares o amigos.
- j) Que exista una constancia fehaciente de que el examen profesional o de grado se efectuó; además deberá suscribirse un acta donde se asiente el resultado del mismo.
- k) Que la entidad académica o el programa de posgrado le emita al sustentante una constancia de realización del examen profesional o de grado vía remota, donde se asiente el resultado del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ABOGACÍA GENERAL

Oficio AGEN/DGEL/107/20

-hoja 4-

6. Con independencia de que *durante el periodo de contingencia* los directores o coordinadores autoricen la realización de exámenes profesionales o de grado vía remota, todos los trámites escolares posteriores al examen sólo podrán efectuarse una vez que se reanuden las actividades cotidianas de la Universidad.

7. De igual manera, debido a la suspensión de las actividades escolares que ha generado la contingencia sanitaria, resulta humana y materialmente imposible que las áreas de servicios escolares de las diversas entidades académicas y la propia DGAE continúen o inicien nuevas solicitudes de trámites para la revisión de estudios, por lo cual, se enfatiza que únicamente podrá autorizarse la realización vía remota, de aquellos exámenes profesionales o de grado previamente programados y cuya fecha coincida con el periodo de contingencia sanitaria.

Le hago patente mi consideración más distinguida.

**Atentamente**

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 15 de abril de 2020**

**La Abogada General**

**Dra. Mónica González Contró**

C.c.p. M. en C. Ivonne Ramírez Wence, Directora General de Administración Escolar. Presente.  
M. en C. María de Lourdes Velázquez Pastrana, Encargada del Despacho de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación. Presente.  
Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros, Director General de Estudios de Legislación Universitaria. Presente.  
Mtro. Julio Alejandro Hernández Galindo, Coordinador de Gestión de la Oficina de la Abogacía General. Presente.  
Mtro. Eduardo Madrigal Santiago, Secretario Técnico de la Oficina de la Abogacía General. Presente.

EMRT

**UNAM**  
La Universidad  
de la Nación